

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

La Secretaría de Obras Públicas Municipal, es la dependencia administrativa encargada de regular el crecimiento urbano y la zonificación municipal, así como de planear, proyectar la construcción de la obra pública, y tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Ejecutar las atribuciones que, en materia de Obras Públicas, consignan a favor de los Municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales;
- II. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas;
- III. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;
- IV. Elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las dependencias que corresponda;
- V. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- VI. Construir y dar remodelación a los edificios, inmuebles y monumentos municipales de acuerdo a las reglamentaciones Estatales y Federales que se encuentren en vigor;
- VII. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;
- VIII. Elaborar, analizar, proponer, proyectar, planear, diseñar y promover los proyectos de obras públicas viales, obras pluviales y demás proyectos de obras públicas dentro de su jurisdicción y competencia;
- IX. Diseñar, planear, proyectar las adecuaciones de edificios, remodelaciones de las obras de su competencia, así como del patrimonio municipal;
- X. Coordinarse con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;
- XI. Elaborar, revisar, analizar y emitir las convocatorias, bases, criterios y políticas sobre licitaciones públicas.
- XII. Proporcionar a la Contraloría Municipal, la información que le sea solicitada para la realización de revisiones que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable en la vigilancia y auditoría de los recursos materiales, financieros e inversión pública del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, con estricto apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta actuación de los servicios públicos; y,
- XIII. Las demás atribuciones que le asigne el Presidente Municipal.

